

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs.: Administración, 56 26 21. Talleres, 55 64 25. — Apartado 937. — Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

### Ministerio de la Gobernación

CIRCULAR núm. 328 de la Dirección General de Seguridad, relativa a la expedición de pasaportes a españoles emigrantes.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Creado el Instituto Español de Emigración con la fundamental misión de regular, organizar y tutelar las corrientes emigratorias nacionales, su intervención en la obtención de pasaportes y visados permite, en beneficio de la función protectora del emigrante, que le encomienda la Ley de 17 de julio de 1956, simplificar, sin merma de las garantías y requisitos de carácter general, la gestión administrativa y burocrática con menores molestias y gastos para los interesados.

A tal fin, y de acuerdo con el citado Instituto, la expedición de pasaportes a los españoles emigrantes se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Los españoles o sus familias que por causa de trabajo abandonen el territorio nacional para establecerse fuera de él definitiva o temporalmente, comprendidos en el concepto legal de emigrantes con arreglo a la Ley de 20 de diciembre de 1924, serán provistos de pasaporte de una serie a ellos exclusivamente dedicada.

Estos pasaportes serán en todo iguales a los corrientes, llevando antepuesta al número radical de fabricación la letra E, para distinguirlos de los demás, sin necesidad de que en los mismos se estampe la palabra Emigrante, que pudiera interpretarse como desfavorable calificación de sus titulares.

2.ª Los pasaportes serie E serán autorizados únicamente para el país a que se dirija el emigrante, y en el lugar destinado a las pólizas llevará un sello con el siguiente texto:

«Exento de reintegro — artículo 89, apartado 10, de la vigente ley de Timbre.» El mismo sello indicador de tal exención figurará en los documentos a que comprende.

3.ª En las Comisarias de Policía o Negociados correspondientes de las Jefaturas Superiores serán informados quienes pretendan emigrar del trámite a seguir para la obtención gratuita de la documentación necesaria, mediante la instancia «I.G.-003», que les será facilitada por la Oficina de Información y Gestión del Instituto Español de Emigración (Cedaceros, 6. Madrid), de la que se podrá solicitar, bien directamente, por simple escrito o a través de las Oficinas Diocesanas de la Comisión Católica Española de Emigración — si se trata de casos de reagrupación familiar —, o de las Oficinas provinciales o comarcales de Encuadramiento y Colocación de Sindicatos, en los demás casos.

4.ª Por los Servicios y Delegaciones del Instituto Español de Emigración, o por las entidades citadas en la norma anterior, serán presentados los emigrantes,

con sus documentaciones completas, en las Comisarias o en las Jefaturas Superiores de Policía de la capital de provincia de sus respectivas residencias a efectos de la expedición del pasaporte serie E. Esta presentación se hará aprovechando el necesario emplazamiento de los emigrantes para efectuar el preceptivo reconocimiento médico, si éste ha sido favorable, evitando así a los interesados pérdidas de tiempo y gastos de transporte.

En los casos de emigrantes espontáneos, es decir, no acogidos a operaciones patrocinadas oficialmente (reagrupación familiar y otros planes especiales), los interesados podrán presentarse independientemente en las citadas Comisarias o Jefaturas Superiores y sin intervención de los Organismos mencionados en el apartado anterior.

5.ª La concesión del visado de salida a los provistos de pasaporte serie E queda centralizada en esta Dirección General y se tramitará, con carácter de urgencia, a través del Instituto Español de Emigración (apartado octavo del artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1956), que asimismo gestionará la obtención de los visados de entrada en los respectivos países de destino.

Una vez obtenidos ambos visados, la Oficina de Información y Gestión del Instituto Español de Emigración devolverá los pasaportes a sus titulares por conducto de las Oficinas de la Policía o Comandancia de Puesto de la Guardia Civil de sus residencias respectivas, previa la oportuna identificación.

Las presentes normas se aplicarán a partir del día 1 de enero de 1958, y sustituirán en esta materia a las establecidas por la Orden Circular de este Centro directivo de 10 de julio de 1950.

Lo digo a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.—El Director general, Carlos Arias.

Excmos. e Ilmos. Sres. Gobernadores civiles, Presidente del Instituto Español de Emigración, Jefe Superior de Policía y Delegados del Gobierno.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 9 de diciembre.)

(G. C.—6.286)

### MINISTERIO DE COMERCIO

CIRCULAR núm. 12/57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre industrialización de ganado de cerda.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Las especiales circunstancias que concurren en el mercado del ganado porcino obligan a

adoptar las medidas necesarias para evitar la depreciación de su valor a causa de una insuficiencia de piensos y de una demanda escasa con destino a la industrialización de este ganado, que, habiendo llegado al límite de engorde, es preciso sacrificar.

Siendo criterio de la Superioridad evitar que tal desvalorización se produzca, por el quebranto que ello representa para la economía general, ha de tenerse previsto el sistema a seguir para mantener un mercado normal al nivel de los precios que se estiman ponderados con los costos de producción.

En su consecuencia, esta Comisaría General, de acuerdo con la Ley de 24 de junio de 1941, y teniendo en cuenta la función reguladora de mercados que le corresponde realizar en orden a mantener la correlación que debe existir entre producción y consumo, garantizará la adquisición de ganado de cerda en condiciones adecuadas para el sacrificio a los ganaderos que voluntariamente lo ofrezcan

Pesetas la arroba (de 11,5 kilogramos)

(Precios en báscula Matadero, incluidos portes, con doce horas de ayuno.)

	De 8 arrobas (80 kilogramos vivo)	De 8 a 9 arrobas (90 a 100 kilogramos vivo)	De 9 a 10 arrobas (100 a 115 kilogramos vivo)	De 10 a 11,25 arrobas (115 a 130 kilogramos vivo)	De 11,25 arrobas en adelante (más de 130 kilogramos vivo)
Cerdos negros .....	240	246	253	258	263
Cerdos colorados .....	246	254	261	266	271

Los cerdos sucios (reproductores) sufrirán una depreciación en kilogramo canal de dos pesetas sobre los precios señalados anteriormente.

#### 3.ª Contratación.

La contratación a los precios establecidos en el párrafo anterior será obligatoria para aquellos industriales que hayan concertado su colaboración con esta Comisaría. La forma de pago será la convenida entre las partes contratantes.

Por cada industria se formalizará diariamente la correspondiente hoja-liquidación de compra y operaciones diarias, que será intervenida por esta Comisaría General por mediación de un funcionario designado al efecto, que actuará permanentemente en cada uno de los Mataderos elegidos.

Diariamente se remitirá copia de todas las operaciones realizadas a esta Comisaría General, en duplicado ejemplar, al Servicio de Productos Animales, Aceites y Grasas (Sección de Carnes y Derivados), para la oportuna contabilización.

Los Mataderos vendrán obligados a sacrificar todas las cabezas de ganado porcino que los vendedores les ofrezcan, al ritmo diario que determine su capacidad, sin que el total sobrepase la cifra máxima

en las condiciones que se determinan en la presente Circular.

A estos efectos se dictan las normas que a continuación de detallan:

#### 1.º Lugares y medios de compra.

La compra tendrá lugar en los Mataderos industriales que voluntariamente se ofrezcan antes del 15 de diciembre próximo y reúnan las condiciones exigidas al efecto por esta Comisaría General referentes a la capacidad de sacrificio, zona donde están enclavados, condiciones higiénicas de las instalaciones, cámaras frigoríficas que posean, etc.

Igualmente esta Comisaría General podrá señalar expresamente y con carácter obligatorio aquellos Mataderos industriales que por su especial situación e instalaciones convengan a los fines de la presente Circular.

#### 2.º Precios de compra.

Variarán según clase y peso del ganado, con arreglo al siguiente cuadro:

convenida con esta Comisaría General, atendiendo a las posibilidades del Matadero. A estos fines, el funcionario antes citado estará informado diariamente de las ofertas recibidas.

Aquellos ganaderos que quieran se les garantice la compra, han de proponer, con la mayor antelación posible, antes del 31 de diciembre en todo caso, la fecha en que desean sea sacrificado su ganado, teniendo en cuenta sus posibilidades de campo y piensos, a fin de poder formalizar por parte del Matadero el «plan de sacrificio». Con arreglo a dicho plan, el Matadero comunicará a los ganaderos vendedores las respectivas fechas de sacrificio.

Aquellos ganaderos que no entreguen su ganado en las fechas que les hayan sido señaladas por el Matadero correspondiente perderán automáticamente sus derechos.

#### 4.º Financiación.

Los Mataderos elegidos financiarán por cuenta de esta Comisaría General las operaciones, tanto de compra como de elaboración e industrialización de los productos obtenidos, formalizándose para ello los oportunos contratos.

Los contratos quedarán finalizados y

los créditos cancelados el 30 de septiembre de 1958, salvo orden en contra de esta Comisaría General, que podrá anticipar o retrasar dicho tope.

5.º Fabricación.

Esta Comisaría General señalará las normas técnicas de actuación de los Mataderos, los cuales, de acuerdo con instrucciones que reciban directamente de este organismo, efectuarán la elaboración de los productos obtenidos del ganado sacrificado a fin de aprovecharlos con arreglo a los procedimientos que permitan su más adecuada industrialización a efectos del plan nacional de abastecimiento de carnes trazado por la Comisaría.

Sólo las partes del cerdo que no interesen a esta Comisaría General podrán ser negociadas por las industrias en régimen de libertad de comercio, aunque sujetas las ventas a los precios que se autoricen, debiendo en todo caso notificar a este Centro las operaciones realizadas.

6.º Responsabilidad de los industriales.

Los industriales acogidos a este sistema serán responsables directos del cumplimiento de los contratos a que se refiere la norma cuarta de esta Circular, así como de las normas técnicas que se les señale para la industrialización, almacenamiento y conservación de todos los productos obtenidos hasta que se efectúe su salida de los Mataderos por órdenes de esta Comisaría General.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.—El Comisario general, Ibiatorremendía.

Para superior conocimiento: Excmos. señores Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de la Gobernación, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, e Ilmo. señor Jefe nacional del Sindicato de Ganadería.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 9 de diciembre.)

(G. C.—6.287)

**Caja General de Depósitos**  
**RECTIFICACION**

En el BOLETIN OFICIAL núm. 269, correspondiente al día 12 de diciembre de 1957, en la pág. 2.ª, cuarta columna, se inserta un anuncio de la Caja General de Depósitos, que dice:

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 27 de mayo de 1955, con los números 852.175 de entrada y 158.031 de registro, correspondiente al depósito de 1.000 pesetas, constituido por don Fernando Sánchez Mingo, a la disposición del ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, para responder de la Tarjeta de Transportes a que se refiere el Decreto de 9 de diciembre de 1949, correspondiente al camión MU-15.584, debiendo decir: MU-5584.

**Junta Provincial de Beneficencia de Madrid**

**EDICTO**

En el expediente sobre modificación de fines de la fundación benéfica «Asilo-Hospital de Ancianos Pobres», instituida en Morata de Tajuña por don Manuel Mac Crohon y Aceño Rico, que instruye esta Junta, se ha acordado, a tenor de lo prevenido en el artículo 68, en relación con el 57 de la Instrucción de Beneficencia, conceder audiencia por veinte días, a fin de que los representantes e interesados en los beneficios de la fundación puedan formular por escrito cuantas alegaciones estimen perti-

**Dirección General de Ganadería.—Servicio Provincial de Ganadería**

PROVINCIA DE MADRID

MES DE NOVIEMBRE DE 1957

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
			Enfermos del mes anteriores	Invasiones en el mes de la fecha	Cuadros	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia contagiosa	Villanueva Perales	Ovina	3		3		
Cisticercosis	Madrid	Porcina		11		11	
Glosopeda	Idem	Bovina		92	3		89
Idem	Idem	Porcina		12			12
Mixomatosis	Aldea del Fresno	Cunicola	Sin controlar por no ser domésticos				
Idem	Aranjuez	Idem	Sin controlar por no ser domésticos				
Idem	El Escorial	Idem		71			71
Idem	Navalagamella	Idem	Sin controlar por no ser domésticos				
Idem	San Lorenzo E.	Idem	Sin controlar por no ser domésticos				
Idem	Valdemorillo	Idem	Sin controlar por no ser domésticos				
Idem	Villamanta	Idem	Sin controlar por no ser domésticos				
Peste	Brunete	Aviar	20	10	5	25	
Idem	Quijorna	Idem		37	3	22	12
Idem	Villanueva del Pardillo	Idem	34	8	10	15	17
Rabia	Madrid	Canina		1		1	
Idem	Idem	Múridos		1		1	
Triquinosis	Guadarrama	Porcina		1		1	
Idem	Madrid	Idem		1		1	

Madrid, 7 de diciembre de 1957.—El Jefe del Servicio, Esteban Ballesteros.

(G. C.—6.285)

nentes a su derecho, a cuyo efecto, durante dicho plazo, se hallará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Junta, Amor de Dios, 6, de once a trece, en los días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.—El Secretario, José Luis G. Rubio.

(G. C.—6.320) (O.—35.129)

**AYUNTAMIENTOS**

**CAMARMA DE ESTERUELAS**

Aprobado por esta Corporación municipal el Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos para el próximo ejercicio de 1958, queda expuesto al público por término de quince en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Camarma de Esteruelas, a 30 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Enrique Moya.

(G. C.—6.290) (O.—35.120)

**ZARZALEJO**

Los documentos cobratorios de Rústica, Urbana e Industrial se encuentran expuestos al público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Zarzalejo, 10 de diciembre de 1957.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.291) (X.—913)

**PINTO**

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario y Ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Pinto, a 7 de diciembre de 1957.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.304) (O.—35.128)

**VALDEMANCO**

En cumplimiento y a los efectos del artículo 691-2 de la ley de Régimen Local, se expone al público por plazo de quince días expediente de suplemento de crédito número 1, con cargo al superávit del anterior ejercicio, para atender a las obligaciones que en el mismo constan.

Valdemanco, 30 de noviembre de 1957. El Alcalde, Valentín Serrano.

(G. C.—6.303) (O.—35.127)

**NAVALAFUENTE**

En cumplimiento y a los efectos del artículo 691-2 de la ley de Régimen Local, se expone al público, por plazo de quince días, expediente de suplemento de crédito núm. 1, con cargo al superávit del anterior ejercicio, para atender a las obligaciones que en el mismo se hacen constar.

Navalafuente, 29 de noviembre de 1957.—El Alcalde, A. Ramos.

(G. C.—6.302) (O.—35.126)

**POZUELO DE ALARCON**

Se halla expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, por el plazo legal de quince días, el expediente de suplemento de crédito aprobado en la sesión del día 5 del actual, que se tramita de acuerdo con el texto refundido de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Durante el expresado plazo puede ser examinado y presentarse en contra del mismo las reclamaciones o reparos que estimen pertinentes, en virtud de lo dispuesto en los artículos 692 y 693 del citado texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozuelo de Alarcón, 6 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Jesús de Rozas.

(G. C.—6.301) (O.—35.125)

**SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

Instruido expediente de habilitación de créditos sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Sebastián de los Reyes, a 4 de diciembre de 1957.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.300) (O.—35.124)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias, seguidos por doña Julia Hernández Santillán, con doña Antonia, doña Inés, doña Mónica y don Senén Conde Reyes, e ignorados herederos de doña Victoria Conde Reyes, sobre nulidad de contrato de compraventa, se ha dictado por la Sala tercera de lo Civil la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la Villa de Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Vistos ante los señores del margen los autos que penden ante la Sala, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias, y seguidos, entre partes: de una, como demandante y apelante, doña Julia Hernández Santillán, mayor de edad, viuda, sus labores, y de esta vecindad, que está representada por el Procurador don Carmelo Torres del Moral y defendida por el Letrado don Alfonso González Alonso; y de otra, como demandados y apelados, doña Antonia, doña Inés y doña Mónica Conde Reyes, mayores de edad, viudas, vecinas de Cadalso de los Vidrios (Madrid), que están representadas por el Procurador don Ismael Pérez Fontán y Diez de Ure y defendidas por el Letrado don Rodolfo Rubira; y de otra también, como demandados y apelados, don Senén Conde Reyes y los ignorados herederos de doña Vicenta Conde Reyes, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que respecto de los mismos se entienden las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre nulidad de contrato de compraventa,

**Fallamos**

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en los presentes con fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis por el señor Juez de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias, por la que, desestimando la demanda interpuesta por doña Julia Hernández Santillán, contra doña Antonia, doña Inés, doña Mónica y don Senén Conde Reyes, por sí y como herederos de doña Vicenta Conde Reyes, y los ignorados herederos de esta última señora, sobre nulidad de contrato de compraventa, reivindicación de fincas y nulidad de inscripción del Registro de la Propiedad, se declaró no haber lugar a los pedimentos contenidos en la mencionada demanda; y no hacemos especial imposición de las costas causadas en ambas instancias, en cuyo sentido se revoca la sentencia recurrida.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los demandados don Senén Conde Reyes y los ignorados herederos de doña Vicenta Conde Reyes, además de notificarse en los estrados del Tribunal, se publicará su encabezamiento y fallo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de quinto día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Casuso.—Francisco Soriano.—José Morejón Castro.—Alfonso Calvo.—Enrique Cid (rubricados).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado, ilustrísimo señor don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, de lo que, como Secretario, certifico.—Joaquín Garde (rubricado).

Lo relacionado es cierto, y lo inserto corresponde en la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados no comparecidos, don Senén Conde Reyes y los ignorados herederos de doña Vicenta Conde Reyes, en cumplimiento de lo ordenado por la Sala, expido la presente, que firmo en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—6.316) (C.—13.837)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo dimanante de los autos de que más abajo se hará mención, se ha dictado por la Sala se-

gunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia número 226**

En la Villa de Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Vistos en grado de apelación ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, doña Avelina Camacho Damia, sin profesión especial, asistida de su esposo don Jesús Mansilla Duque, odontólogo, mayores de edad, y vecinos de Madrid; representados por el Procurador don Baldomero Isorna Casal y defendidos por el Letrado don Alejandro Polanco Fernández; y de la otra, como demandado y apelado, don Sergio Alonso Sobrino, mayor de edad, casado, comerciante, y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Rafael Pérez Aguilera y defendido por el Letrado don Mauricio García Isidro, y también, como demandada, doña Deogracias Canas Sánchez, mayor de edad, viuda, sin profesión, y también vecina de Madrid, la cual no ha comparecido en la presente apelación, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reivindicación de finca,

**Fallamos**

Que sin hacer una expresa imposición de costas a ninguna de las partes ni en ninguna de ambas instancias, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada con fecha veintinueve de marzo último por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, por la que declaró no haber lugar a la demanda reivindicatoria formulada por el Procurador don José López Pérez, en nombre y representación de doña Avelina Camacho Damia, asistida de su esposo don Jesús Mansilla Duque, contra don Sergio Alonso Sobrino y doña Deogracias Canas Sánchez, y absolvió de la misma a dichos demandados; y en cuanto a la demanda reconvenzional interpuesta por el demandado don Sergio Alonso Sobrino, y, en su nombre, el Procurador don Julio María García Sánchez, hoy don Lucas Rincón de Nicolás, declaró la existencia de las servidumbres de luces y vistas de la planta baja del hotel «Villa Perlita», sobre los terrenos de la finca «Villa Paraíso», propiedad del demandado don Sergio Alonso Sobrino, y asimismo declaró la no existencia de servidumbre de luces y vistas de la planta principal del hotel «Villa Perlita», sobre la finca «El Paraíso», y condenó, asimismo, a doña Avelina Camacho Damia, a que cierre las dos ventanas abiertas en la planta principal del hotel «Villa Perlita», en el plazo que se fijaría en ejecución de sentencia, y condeno a ambas partes a estar y pasar por el fallo de dicha sentencia. Y una vez firme la presente sentencia, con certificación de la misma y la oportuna carta-orden, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante esta Audiencia de la demandada y apelada doña Deogracias Canas Sánchez, se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse dentro del término de tercero día la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego Salgado.—Francisco R. Valcarce.—José Terreros Pérez.—José Bernal.—Federico Martín y Martín (rubricados).

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don José Bernal Algorta, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando sesión pública la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que, yo, el Secretario de Sala, certifico.—Constancio Herrero (rubricado).

La anterior sentencia fué aclarada por auto de diecinueve de noviembre último, cuya parte dispositiva dice así:

Que declarando haber lugar a la solicitud de aclaración interpuesta por doña Avelina Camacho Damia de la sentencia dictada por la Sala en doce de los corrientes en los presentes autos, se aclara la misma en el particular por el que se declaró la existencia de las servidumbres de luces y vistas de la planta baja del hotel «Villa Perlita», sobre los terrenos de la finca «Villa Paraíso», propiedad de don Sergio Alonso Sobrino, en el sentido de condenar, además, a dicho demandado, a que retire el muro que tapa las luces y vistas de «Villa Perlita» en la planta baja a una distancia de tres metros, en el plazo que se fijará en ejecución de sentencia, ratificando la aludida sentencia en los restantes pronunciamientos. Y llévase testimonio del presente rollo de Sala.—Así lo acordaron y firman los señores del margen, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Diego Salgado.—El Magistrado don Francisco Rodríguez Valcarce votó en Sala y no pudo firmar.—Diego Salgado.—José Terreros.—José Bernal (rubricados).—Ante mí, Constancio Herrero (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente, para remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para su inserción en el mismo, al objeto de que sirva de notificación a la demandada no comparecida doña Deogracias Canas Sánchez, que firmo en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—6.315) (C.—13.838)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

**NAVALCARNERO**

Barrasco Cabezas (Eugenio), de dieciséis años de edad en 1956, hijo de padre desconocido y de Josefina, natural de Zaragoza, jornalero, sin domicilio conocido, procesado en sumario seguido en este Juzgado bajo el número 23, de 1956, por el delito de robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

(G. C.—5.957) (B.—5.759)

El Juzgado de instrucción de Navalcarnero deja sin efecto la requisitoria publicada en este BOLETIN OFICIAL llamando al procesado Luis Pérez Puertas, en sumario 28, de 1942, por el delito de hurto, por haber sido hallado el mismo e ingresado en prisión.

(G. C.—6.077) (B.—5.857)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

César Antonio Lozano, hijo de Vicente y de Dominga, natural de Buenos Aires (Argentina), vecino del mismo, de estado soltero, profesión comerciante, de veinticinco años, cuyo domicilio o paradero actual en España se desco-

noce, domiciliado últimamente en Colinas de Transmonte, Benavente (Zamora), de donde se ausentó para realizar una gira por España, sin dejar señas, procesado por lesiones y daños por imprudencia en el sumario 117, de 1957, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial, a fin de ser reducido a prisión.

(G. C.—5.998) (B.—5.767)

**GETAFE**

El Juzgado de instrucción de Getafe deja sin efecto la requisitoria de busca y captura del procesado Antonio Pereda Sáiz, en el sumario 276, de 1952, por robo.

(B.—5.779)

**ALCALA DE HENARES**

Martínez López (José), de cincuenta y dos años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, natural de Baeza y vecino del Puente de Vallecas (cuevas), procesado en causa que se le instruye con el núm. 610, de 1948, por el supuesto delito de lesiones, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—6.032) (B.—5.827)

Valle Casado (Angel del), de diecisiete años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Emerenciano, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de Madrid, poblado de Canillas, calle Mallorga, Bloque A, número 435, procesado en causa que se le instruye con el núm. 43, de 1957, por el supuesto delito de apropiación indebida, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—6.088) (B.—5.881)

Peso Esteban (Antonio), de cuarenta y un años de edad, de estado casado, de profesión vendedor, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Granada y vecino de Madrid, calle Ernestina M. Villena, núm. 6, procesado en causa que se le instruye con el núm. 310, de 1952, por el supuesto delito de hurtos, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—6.087) (B.—5.882)

El Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria expedida con fecha 30 de octubre de 1957, en la causa núm. 286, de 1955, por hurto, llamando al procesado Manuel Bailén Pérez, que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 13 de noviembre de 1957, por haber sido reducido a prisión dicho procesado.

(G. C.—6.086) (B.—5.869)

**PAMPLONA**

Maroto López (Arturo), natural de Madrid, de estado casado, de profesión comercio, de treinta y siete años de edad, hijo de Moisés y de Salvadora, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Provenza, núm. 32, 2.ª-2.ª, procesado en causa núm. 9, de 1951, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción núm. 2, de Pamplona, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

(G. C.—5.916) (B.—5.717)

**BADAJOS**

García Perduez (Carlos), de cuarenta y cinco años de edad, casado, mecánico dentista, hijo de Eduardo y de Antonia, natural de Madrid y vecino de Salamanca, donde tuvo su último domicilio en la calle Reyes Católicos, número 3, procesado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 296, de 1957, por el delito de es-

tafa, hecho ocurrido en el término municipal de esta capital, comparecerá ante este Juzgado, sito en San Agustín, núm. 4, en el término de diez días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL, a fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto de 6 de noviembre de 1957, recibirle indagatoria y demás diligencias necesarias.

(B.—5.745 - E. 21)

**CARAVACA**

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado Antonio Vargas Saavedra, de treinta y cinco años, casado, hijo de Emilia Vargas Saavedra, bautizado en la parroquia de San Miguel, transeúnte, tratante, domiciliado últimamente en Madrid, Santiago el Verde, núm. 10, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Caravaca, con el fin de constituirse en prisión para cumplir la pena impuesta en causa que se le sigue por delito de estafa con el número 98, de 1946.

(G. C.—6.053) (B.—5.830)

**LA CAROLINA**

Francisco Montes Fernández, gitano, de veintisiete años, soltero, tratante, hijo de Manuel y Dolores, y Manuel Heredia Cortés, alias «Manillas», también gitano, tratante, soltero, de cincuenta y un años, vecinos ambos de Jaén, con domicilio en Magdalena, 23, y travesía Vacas del Carril, respectivamente, que se ausentaron de los mismos, marchando, al parecer, a Madrid, ignorando su actual domicilio o paradero, si bien el Montes dijo a la vecindad que iba a vivir a Madrid en las chabolas que hay enfrente de la plaza de toros de Ventas, próximo al puente de la carretera, comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado, para constituirse en prisión. Sumario núm. 24, de 1956, sobre hurto de caballerías.

(G. C.—6.032) (B.—5.894)

**JUZGADO NUMERO 2**

López Fernández Gil (Fermín), de veintisiete años de edad, soltero, camarero, natural y vecino de Madrid, con domicilio en Altamirano, 42, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de Madrid, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Sala 1.ª de la Audiencia Provincial de Madrid en 4 de octubre de 1957, en la causa que se le siguió por este Juzgado con el número 50, de 1956, por hurtos.

(B.—5.676)

Sedano Gómez (Juan José), de cuarenta y ocho años de edad, casado, empleado, hijo de Juan José y Natividad, natural y vecino de Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de Madrid, para ingresar en prisión y cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le instruyó con el número 165, de 1952, por hurto.

(B.—5.709)

Alvarez Garijo (José), de veintiocho años de edad, hijo de José y Pilar, natural y vecino de Madrid, con domicilio en Alberto Aguilera, núm. 16, de profesión mecánico, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de Madrid, para ser ingresado en prisión, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa instruida por este Juzgado con el número 13, de 1952, por robo.

(B.—5.844)

Ruiz Hernández (Leoncio), natural de Brazatortas (Ciudad Real), hijo de Gregorio y de Balbina, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en la plaza de Lavapiés, núm. 7, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de Madrid, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta en la causa número 221, de 1945, por estafa.

(B.—5.845)

Fernández Vega (Angel), natural de Santander, hijo de Manuel y de Rosario, de treinta años de edad, casado, de profesión vendedor, vecino de esta capital, con domicilio en la calle Enrique Velasco, 42, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de esta capital, Secretaría del señor Yáñez, a responder a los cargos que le resultan en el sumario que en dicho Juzgado se le instruye por delito de apropiación indebida, con el núm. 217, de 1957.

(B.—5.846)

**JUZGADO NUMERO 3**

Calatrava Rodríguez (Quiterio), cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, procesado en sumario número 307, de 1957, instruido por robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en 23 de noviembre de 1957.

(B.—5.736)

**JUZGADO NUMERO 4**

Rodríguez Aparicio (Obdulia), natural de Madrid, de estado casada, profesión sus labores, de treinta y un años, hija de José y de Primitiva, domiciliada últimamente en Madrid, calle Bravo Murillo, núm. 330, procesada por hurto en causa núm. 381, de 1953, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 4, Secretaría del Licenciado don Isidro Domínguez Catalán, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como presa comunicada.

(B.—5.643)

Félix Rodríguez Palomares, que usa el nombre de Félix Quintana Catalán, natural de Aranjuez, hijo de Jacinto y Mercedes, de veinticinco años, soltero, sin profesión ni domicilio fijo, procesado por robo en causa núm. 255, de 1950, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 4, Secretaría del Licenciado don Isidro Domínguez Catalán, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—5.672)

Prados Marcos (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de diecinueve años, hijo de Emilio y de Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, procesado por robo en causa número 255, de 1950, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 4, Secretaría del Licenciado don Isidro Domínguez Catalán, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—5.673)

**JUZGADOS MUNICIPALES CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 177 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

**JUZGADO NUMERO 19**

Valiente García (Josefa), de veintiséis años, soltera, sirvienta, hija de Antonio y Encarnación, natural de Valencia, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, comparecerá el día 27 de diciembre, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, bajo el núm. 352, de 1957, debiendo venir provista de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—5.891)

**JUZGADO NUMERO 21**

Juicio verbal de faltas núm. 826, de 1957, por hurto.—Gómez Bueno (Lorenzo) y Macías Santiago (José Antonio), cuyo último domicilio se desconoce, comparecerán el día 27 de diciembre, a las nueve horas, en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—5.904)

Juicio verbal de faltas núm. 119, de 1957, por malos tratos.—Fernández González (Manuel), cuyo último domicilio se desconoce, comparecerá el día 27 de diciembre, a las nueve y treinta horas, en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—5.903)

Juicio verbal de faltas núm. 604, de 1957, por hurto.—Cabezuelo Ortiz (Tomás), cuyo último domicilio se ignora, comparecerá el día 20 de diciembre, a las nueve y quince horas, en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—5.902)

Juicio verbal de faltas núm. 317, de 1957, por coacción.—Bautista Cachaza (Emilio), cuyo último domicilio se ignora, comparecerá el día 27 de diciembre, a las nueve horas, en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—5.901)

Juicio verbal de faltas núm. 542, de 1957, por lesiones.—Pérez Ligeró (Diego), cuyo último domicilio se ignora, comparecerá el día 20 de diciembre, a las nueve y treinta horas, en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—6.013)

Juicio verbal de faltas núm. 599, de 1957, por hurto.—Magdalena García (Angel), cuyo último domicilio se desconoce, comparecerá el día 20 de diciembre, a las nueve y quince horas, en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—6.012)

**JUZGADO NUMERO 23**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 666, de 1957, por daños, contra Andrew Michael Graves, de veinte años, casado, militar, hijo de Abert y Catalina, natural de Creek (Estados Unidos de Norteamérica), y actualmente en ignorado paradero, ha acordado el señor Juez municipal de este Juzgado citar al mismo por medio del presente edicto, para que comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso cuarto, a celebrar el correspondiente juicio de faltas, el día 4 de enero, a las diez y diez horas de su mañana, al que deberá concurrir con las pruebas que tenga.

(G. C.—6.055) (B.—5.832)

El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 467, de 1957, por lesiones, contra José Luque Porula, de veintitrés años, soltero, pintor, hijo de Rafael y Rafaela, natural de Córdoba, y el que estuvo domiciliado en Miguel Soriano, núm. 3, de ésta, y actualmente en ignorado paradero, ha acordado se cite al mismo por medio del presente edicto, para que en el plazo de nueve días comparezca en este Juzgado, a fin de hacer

efectiva la responsabilidad de la pena que le fué impuesta

(G. C.—6.056) (B.—5.831)

**JUZGADO NUMERO 25**

Miguel y María Peralta Bonache, mayores de edad, solteros, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, comparecerán ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 30 de diciembre, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra los mismos con el número 1.250, de 1957, por coacción.

(B.—5.907)

Juan José López Ocaña, de treinta y un años, casado, natural de Martos (Jaén), hijo de Agustín y Dolores, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 30 de diciembre, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el mismo con el número 1.176, de 1957, por lesiones.

(B.—5.906)

Teresa Alvarez Martín, de veintinueve años, casada, hija de José y Julia, natural de Madrid, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Puerto de Monasterio, número 1, el día 30 de diciembre, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra José López Chozá, con el núm. 1.173, de 1957, por coacción.

(B.—5.905)

Manuel Muñoz Domínguez, de catorce años, soltero, hijo de José y Amalia, natural de Jerez de los Caballeros (Badajoz), y Sacramento Ureña López, de treinta años, soltera, hija de Juan y Elisa, natural de Torredonjimeno (Jaén), cuyos domicilios y paraderos se desconocen, comparecerán ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 30 de diciembre, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra Alfredo Viana Fernández, con el número 1.202, de 1957, por lesiones por imprudencia.

(B.—5.928)

Juan Parra Alier, de veinticuatro años, soltero, natural de Madrid, cuyo domicilio y demás circunstancias se desconocen, comparecerá ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 30 de diciembre, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra Eugenio Fernández Fernández, con el núm. 1.205, de 1957, por lesiones.

(B.—5.927)

Brígida Valtierra Corasa, de cincuenta y tres años de edad, casada, natural de Nañas (Toledo), cuyo domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 30 de diciembre próximo, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra Brígida Valtierra Corasa, con el núm. 1.210, por lesiones por mordedura de perro.

(B.—5.926)

María Dolores Lechuga Garrido, de veintiocho años, casada, hija de Diego y Francisca, natural de Baeza (Jaén), cuyo domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, el día treinta de diciembre próximo, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra Bernardina Díaz Muñoz, con el núm. 1.187, de 1957, por lesiones.

(B.—5.925)

Florentina Rodríguez Fernández, de veintisiete años, casada, sus labores, hija de Manuel y Pilar, natural de Oviedo, y

Lucio Belinchón de Andrés, de veintinueve años, casado, jornalero, hijo de Salustiano y Francisca, natural de Vallecas, cuyo domicilio y paradero se desconocen, comparecerán ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 30 de diciembre, a las once horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.175, de 1957, seguido contra Lucio Belinchón de Andrés.

(B.—5.924)

Pedro Olcina Gómez, de veinticinco años, casado, albañil, hijo de Agustín y Ana, natural de Madrigalejos (Cáceres), cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerán ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 30 de diciembre, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra Pedro Béjar Sánchez, con el núm. 1.196, de 1957, por lesiones.

(B.—5.921)

Juan Molina Sánchez, de cuarenta y dos años, casado, albañil, hijo de Rafael y Enriqueta, natural de Sevilla; Carmen Sánchez Morcillo, de veintitrés años, soltera, hija de Ginés y Milagros, natural de Arjona (Jaén), y Juan Simón Parra, de treinta años, casado, jornalero, hijo de Antonio y Simona, natural de Arjona (Jaén), cuyos domicilios y paraderos se desconocen, comparecerán ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 30 de diciembre, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas que se sigue contra Carmen Sánchez Morcillo y Juan Simón Parra, con el núm. 1.200, de 1957, por lesiones.

(B.—5.920)

**E C I J A**

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del penado Francisco Fernández Raya, hijo de Antonio y de Teresa, de veintitrés años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Ecija, natural de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 561, de 1957, por lesiones; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

(G. C.—5.996) (B.—5.765)

**CORDOBA**

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del núm. 1, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias por lesiones bajo el núm. 1.126, de 1957, y por el presente se cita a la lesionada Cristina Navas Ortiz, vecina que fué de Córdoba y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca a prestar declaración en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calleja Quintero, núm. 1 (Gondomar).

(G. C.—6.014) (B.—5.806)

**S U B A S T A**

El día 23 de diciembre actual, a las diecisiete horas, en la Notaría de don Luis Rincón, Barquillo, 8, Madrid, se celebrará subasta pública para la venta de una sexta parte en pleno dominio y otra sexta parte en nuda propiedad, ambas indivisas, en el piso cuarto, centro izquierda, de la casa número 46 de la calle de Joaquín García Morato, de esta capital, pertenecientes a la incapacitada doña Dolores Casas García.

Pliego de condiciones y titulación, en la Notaría.

(A.—9.428)

IMPRENTA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 40

TELEFONO 55 64 25